



CTCP-10-00924-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
CESAR RIAÑO PINTO
cesarrianopinto@gmail.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	31 de mayo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-488- CONSULTA
Tema	Inhabilidades del Contador Público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"No existe un impedimento expreso para que el contador de una propiedad horizontal sea a la vez copropietario, miembro del consejo de administración o presidente del consejo de administración"

CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo hago parte del Concejo (sic) de Administración del Conjunto Residencial Comfacasanare 2, el cual fue elegido en el mes de marzo del presente.



La siguiente es la Situación:

Durante todo el año 2016 un profesional de Contabilidad hizo parte de la administración como contador, manejando toda la información contable del conjunto y firmando los estados financieros.

Esta persona (contador), también es copropietario del conjunto, y para este año (2017) en la asamblea de copropietarios, se hizo elegir como miembro del concejo (sic) de administración, luego en la primera reunión del concejo (sic) de administración se hizo elegir como presidente del concejo (sic) de administración y de acuerdo a la ley 675 de 2001, sería (sic) quien represente a los copropietarios frente a la administración.

Mi consulta va enfocada a saber si esta persona al ser contador del conjunto en el año anterior, podía postularse a presidente del concejo (sic) de administración y al ser elegido no esta (sic) en causal de inhabilidad.”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Teniendo en consideración que en la Ley 43 de 1990 no existe una disposición expresa que prohíba al contador de una propiedad horizontal ser copropietario, ser miembro del consejo de administración o ser el presidente del consejo de administración, no se considera violatorio de ninguna disposición normativa el caso expresado por el consultante. Situación diferente sería si pretende avalar con su firma los estados financieros en calidad de revisor fiscal debido a que tanto el artículo 56 de la Ley 675 de 2001 como el artículo 50 de la Ley 43 de 1990 lo prohíben expresamente, excepto que se tratara de una unidad residencial, tal como lo dispone el mismo artículo 56 de la Ley 675 de 2001.

Sin embargo, cabe recordar que entre los principios básicos de la ética profesional, el artículo 37.3 de la Ley 43 de 1990 establece que *“el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad”*, por lo cual el contador público no deberá prestar un servicio profesional, si alguna situación afecta su imparcialidad o influye indebidamente en su juicio profesional con respecto a dicho servicio.

Ahora bien, el contador debe ceñirse a lo indicado en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en las disposiciones de la Asamblea General, en caso de que se establezca que la persona que ejerza el cargo de miembro del consejo de administración de la propiedad horizontal sea diferente a la persona que ejerció el cargo de contador. De lo contrario, no se considera improcedente que una persona en calidad de contador aspire a ser miembro del consejo de administración o su presidente.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Agosto del 2017

1-INFO-17-012388

Para: **cesarrianopinto@gmail.com**

2-INFO-17-008492

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-488 EHMB RV: Consulta Inhabilidad o Incompatibilidad

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-488.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR BUENA TRAYECTORIA



GD-FM-009.v12

